

### III. Otras disposiciones

#### JUNTA ELECTORAL CENTRAL

- 14540** *CORRECCION de erratas del cuadro-resumen de resultados de las elecciones al Congreso de los Diputados, celebradas el 29 de octubre de 1989, así como del acto de votación para ambas Cámaras, celebrado en Melilla, el 25 de marzo de 1990.*

Padecidos errores en la inserción de los citados cuadros-resumen, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 148, de fecha 21 de junio de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 17476, a continuación del párrafo que dice: «Resumen de los resultados de las elecciones para el Congreso de los Diputados...», debe figurar el siguiente texto que ha sido indebidamente omitido: «Cuadro I-Resumen general».

En la página 17480, cuadro III, Junta Electoral Provincial de Pontevedra, columna «Coalición Galega» donde dice: «2.030», debe decir: «12.030».

#### MINISTERIO DE DEFENSA

- 14541** *CORRECCION de errores del Real Decreto 770/1990, de 15 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada de Intendencia del Ejército de Tierra don Máximo Benito de Francisco.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de fecha 20 de junio de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «... General de División...», debe decir: «... General de Brigada...».

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 14542** *ORDEN de 9 de mayo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en 24 de febrero de 1989, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 27.748, interpuesto por «Agromán, Empresa Constructora, Sociedad Anónima», contra un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 26 de febrero de 1986, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 24 de febrero de 1989, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional -Sección Segunda- en recurso contencioso-administrativo número 27.748, interpuesto por «Agromán, Empresa Constructora,

Sociedad Anónima», contra un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 26 de febrero de 1986, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Agromán, Empresa Constructora, Sociedad Anónima», contra un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 26 de febrero de 1986, y descrito en el primer fundamento de Derecho de esta sentencia, sobre el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, debemos declarar y declaramos tal acuerdo contrario a Derecho, en cuanto deniegan el reintegro de lo retenido y, en consecuencia, lo anulamos en tal extremo, y declaramos el derecho de la parte actora a que le sea devuelta la cantidad de 219.627 pesetas. Y sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de mayo de 1990.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

- 14543** *ORDEN de 4 de junio de 1990 por la que se concede a «Planeta Crédito, Sociedad Anónima», prórroga para la conclusión de sus operaciones de fusión, acogida a la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.*

Visto el escrito presentado, con fecha 24 de abril de 1990, por la Sociedad «Planeta Crédito, Sociedad Anónima», y «Crédito Internacional del Libro, Sociedad Anónima», a las que por Orden de este Ministerio de 19 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 25), se concedieron determinados beneficios tributarios para sus operaciones de fusión mediante la absorción de la segunda por la primeramente citada, en solicitud de prórroga del plazo otorgado para la conclusión de las citadas operaciones,

Este Ministerio, examinado el escrito de petición, así como las razones para la prórroga expuestas en el mismo, al amparo de lo previsto en los artículos 6.º, 3, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y 15 y 20, 3, del Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, de acuerdo con el parecer de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien disponer:

El plazo establecido en el apartado tercero de la Orden de este Ministerio de 19 de abril de 1989, para la ultimación de las operaciones de fusión descritas en la misma, queda, por la presente, prorrogado en seis meses, a partir de la fecha de su vencimiento, manteniéndose, por lo demás, la referida Orden en sus propios términos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de junio de 1990.-P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrel Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

- 14544** *RESOLUCION de 18 de junio de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia de préstamos hipotecarios.*

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 5 de diciembre de 1989, se acuerda disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente índice de referencia de préstamos hipotecarios correspondiente al período de diciembre de 1989 a mayo de 1990.